

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 18/2020-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIÁ CONSTITUCIONAL
1/2020**

**ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO FEDERAL
DE TELECOMUNICACIONES**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Votos particulares formulados, respectivamente, por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como el diverso concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente asunto.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos los votos particular y concurrente formulados, respectivamente, por los Ministros Norma Lucía Piña Hernández, Juan Luis González Alcántara Carrancá y Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la resolución dictada en el presente medio de impugnación, con fundamento en el artículo 44¹ y 73², de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes.**

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto³ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁴ y el Punto Único⁵ del Instrumento Normativo

1 Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen (...).

2 Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

3 Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

4 Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5 Punto Único. Se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

aprobado el veintiuno de enero de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁶ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los referidos votos a la Fiscalía General de la República**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero⁷, y 5⁸ de la normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 1567/2021**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 4

6Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

7Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

8Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 18/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 40828

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T17:26:02Z / 23/02/2021T11:26:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	81 3a 79 31 ef 38 3c a1 9d 7f 0f 2e fd 56 ca 91 0b 26 8e 0d cd 9b 8f 20 09 83 76 f2 2c 1d b7 46 6e 9c f8 a4 72 c0 fb f2 f3 3c 0e a3 c3 30 7d 3f 26 90 2a 40 bf d0 cc 6f 4c 63 1c 86 ef 79 f8 54 74 ad 00 6c e5 3f c5 83 69 87 29 45 a0 c0 75 a9 57 79 db 00 76 1c 85 38 e8 78 ef 8d 8b 0f 4d 91 de df dd df 76 81 cc 63 4d f4 49 d0 98 c5 31 0b d7 f6 1f 34 6f cb 7e 5f 3c 96 63 37 dc 2b 1a 8b d8 8d 1e 31 eb b6 e1 56 bd 8e 94 19 7e 28 16 b0 f6 5a 66 bb 08 5d 76 8d d4 ad 55 05 13 e8 3d 2e 4f 53 b8 b6 13 99 a4 77 8c f3 68 fc 89 0e 8f 5b 82 36 d1 0f 34 25 30 cc bc 63 2c e9 11 8a 8b e3 0d f6 ca a3 63 5f 67 3b 03 1f 85 e2 dd 0b ff 1e c3 4e b0 7e a5 31 94 61 56 96 fe a6 ea 02 08 aa e9 2c 7a 6f 96 d9 2e 6f 44 31 df 3a 77 2b cf f1 cf 30 04 67 14 21 2d ed 2b 50 63 20 dc 83 36				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T17:26:02Z / 23/02/2021T11:26:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T17:26:02Z / 23/02/2021T11:26:02-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3629401				
	Datos estampillados	11B3023B579CB253EAE50F6CD9930B7C5A0F960F55B98B1AD11C868575BA2				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2021T21:20:43Z / 22/02/2021T15:20:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	06 1d 27 2a 6c fc 38 f6 77 ea aa 9a c1 f3 5d dc e2 2d 40 e4 58 f4 e0 bc 31 81 cb 88 f7 4d 35 ba e5 a0 a7 37 d7 c6 82 30 ae b9 33 9d e8 81 b8 fb 85 3e 3b 47 ae aa a6 87 25 65 53 16 21 b0 9d c2 ca 40 45 1e c2 46 26 65 18 39 36 c7 c8 9d a2 ca f9 59 a8 c2 1b 28 d7 c0 21 d7 f0 86 0e 3a ac 70 bd 59 9f 56 bc 6f 07 51 15 51 ae 5d 83 e1 8d 1c 87 58 50 0a 6c c5 55 94 3a 48 57 05 7c b8 fc 7c 95 ed b4 8d aa a0 52 52 17 c4 94 ad 42 b7 8b b7 b6 c2 19 60 5f f0 e4 c1 5c 0a c2 16 8a 0c 72 ca 23 88 fb 40 37 7a 3e 98 1c c5 08 a0 17 0a 36 a7 88 a6 24 11 78 1b fd 4c e3 64 b0 0a 22 f7 83 38 40 0b 4d 11 57 99 09 53 6f 42 9a d8 39 9d 7e ba f3 17 a7 98 ba 62 25 0c 8c 92 e7 5b 63 38 00 4e 6a e9 d9 99 29 b9 42 f6 f5 a7 75 57 cf e9 ed df 4b 7f 64 e9 71 b8 bb e2 0f bb 05 45 33 ca 1a 0a				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2021T21:20:43Z / 22/02/2021T15:20:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2021T21:20:43Z / 22/02/2021T15:20:43-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3626626				
	Datos estampillados	387C827F8DBBDAAC12E6A5785AA4D8AB52282A83EA6A97AEE70FA0E48772E9FA				